



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CONTRALORIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD GARANTE
RECURSO DE REVISIÓN No. RR/DAI/0221/2025-PI

Folio del Recurso: RR/DAI/0221/2025-PI
Solicitud de acceso a la información con
folio PNT Tabasco: 270511400011825

Cuenta: Con fecha **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, como resultado del análisis a la resolución de fecha **dos de mayo de dos mil veinticinco**, se realizó diligencia de verificación en fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, por lo que se agrega en autos del presente asunto, **Conste.** - - - - -

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

CONTRALORÍA COMO AUTORIDAD GARANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3 fracciones IV, V y X, 6, 34, 35, 162, 163, 164, 165, 171, 179, 183 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 fracciones I, II y V, 3 fracciones II, IV, V, VI, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIV, XXV y XXVI, 5, 9, 14, 15, 16, 21 fracción XI y XVII, 28, 29 fracciones I, II y III, 33, 137 al 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 78 y el artículo 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Que con fecha **dos de mayo de dos mil veinticinco**, se dictó resolución en el expediente del recurso de revisión **RR/DAI/0221/2025-PI**, promovido por una persona particular, derivado de la solicitud de información con folio PNT **270511400011825** hecha al Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE).** - - - - -

SEGUNDO. En acatamiento de los artículos 174 y 176 de la ley de la materia (*abrogada*), esta Autoridad Garante procedió a realizar la verificación de oficio, mediante diligencia de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, realizada por la licenciada Vanessa del Carmen Cruz Madrigal, adscrita a la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE) como Autoridad Garante, en la que se determinó lo siguiente:

... el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General de la Policía de Investigación, diera cumplimiento al recurso de revisión número RR/DAI/0221/2025-PI. En acatamiento al considerando VI, de los efectos, inciso b).

[...]

En consecuencia, mediante oficio número FGE/DGPI/2145/2025, la Dirección General de la Policía de Investigación dio respuesta a la Unidad de Transparencia sobre la solicitud con folio 270511400011825, del cual se desprende el actual recurso de revisión, en el cual se puede corroborar que el sujeto obligado proporcionó una cuarta columna denominada "sexo", que corresponde al rubro que define el género de los menores de edad que fueron detenidos por la comisión de homicidios dolosos en el estado de Tabasco, del año 2019 al año 2025 y del 01 de enero al 14 de febrero de 2025, dicho rubro fue clasificado como reservado inicialmente tal como lo señala el informe de pruebas y alegatos de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que a la letra dice; "Es importante señalar que la



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CONTRALORIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD GARANTE
RECURSO DE REVISIÓN No. RR/DAI/0221/2025-PI

información se encuentra contenido dentro de las carpetas de investigación, por lo que es información meramente clasificada como reservada tal como lo estipula en los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales...”, del mismo modo, se observa que en el mencionado acuerdo de cumplimiento que los datos proporcionados contiene la firma autógrafa de la persona servidora pública que emitió dicho pronunciamiento cosa que no había sido agregado durante la substanciación, dándole validez a la respuesta brindada.

En ese tenor, se puede deducir que con dicha información se subsanó la respuesta emitida en un primer momento, ya que, dicho recuadro contiene cada una de las secciones y/o clasificaciones que el recurrente solicitó, la cual se puso a disposición para manifestar lo que en derecho proceda, sin que a la postre se recibiera comentario alguno.

Por lo que se tiene al Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGE) CUMPLIENDO** con lo ordenado en la resolución en cita, sin exceso ni defecto. - - - - -

TERCERO. Ahora bien, se hace de conocimiento a las partes que, el pasado 30 de enero del dos mil veintiséis, vía PNT fueron migrados a esta Autoridad Garante los expedientes en trámite entre los que se encontraba el expediente **RR/DAI/0221/2025-PI**. De dicha remisión, se advirtieron inconsistencias entre el expediente físico y electrónico que se han hecho de conocimiento a la autoridad competente y que a la presente fecha no se han subsanado.

Ahora bien, esta Autoridad Garante, de conformidad con el acuerdo AG/FGE/AGC/006/2025 publicado en el Periódico Oficial el 22 de noviembre de 2025, ha continuado la substanciación del presente asunto en los estrados electrónicos ubicados en la liga: **<https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AutoridadGarante/Estrados>** donde podrá localizar las constancias que acreditan el cumplimiento al presente asunto.

CUARTO. Se instruye la notificación del presente acuerdo a la persona recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia así como, al correo electrónico elegido para tal efecto y al Sujeto Obligado en el Buzón Electrónico SABG y por último, para ambas partes en los estrados electrónicos localizables en el apartado “*Autoridad Garante*” de la página Institucional como mecanismo de notificación, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información, en estricto apego a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, gratuidad y máxima publicidad que rigen el actuar de esta Autoridad, con el propósito de salvaguardar el debido proceso y proteger los derechos de las personas involucradas en el presente asunto.
CÚMPLASE. - - - - -

Así lo acuerda y firma, la **M.D. María de Jesús Parés Hipólito**, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Atentamente.

M.D. María de Jesús Parés Hipólito.

Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



MD'MJPH
L'ARCB